

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1469/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1469/2007, interpuesto por doña Carmen Navarro Gamero contra la Resolución de 30 de agosto de 2007, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados definitivos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiario de la ayuda de Acción Social de Estudios, así como del excluido, correspondientes a la convocatoria de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2420/07 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2420/07, interpuesto por don Juan Antonio Montenegro Rubio, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña María Dolores Blanco Pérez, contra la Resolución presunta del recurso de alzada frente a Resolución de fecha 29 de junio de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se aprueba la lista definitiva del Cuerpo Superior de Administradores y, así mismo, Orden de la misma Consejería por la que se nombran funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de diciembre de 2006, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 115/1999, interpuesto por don José Ramón Romero Martín.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 115/1999, interpuesto por don José Ramón Romero Martín, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 29 de octubre de 1998, mediante la que se declara la caducidad de la autorización de aprovechamiento del recurso de la Sección A), Caliza, denominada «Juncarejo 1 RSA», número 45, en el t.m. de Gilena (Sevilla), se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 2006, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento contra la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de la presente sentencia, la cual confirmamos por entenderla ajustada a Derecho; y todo ello sin hacer expresa condena en costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 20 de diciembre de 2006, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 524/2006, interpuesto por Junta de Andalucía.

En el recurso de apelación número 524/2006, interpuesto por Junta de Andalucía, siendo la actuación recurrida la sentencia núm. 162/2006, de 22.5.06, dictada por el Juzgado núm. 7 de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, mediante la que se estima recurso contra Resolución de 29.11.04 de la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos por ser esta contraria a derecho, anulando la misma, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 2007, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso de apelación. Sin imposición de las costas causadas en la segunda instancia a ninguna de las partes.»